

III CURSO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE CRISIS

XII CURSO AGO

Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual

Coronel Juan José LUCERO

Área Internacional DIASP MINISDEF

Granada, 5 Marzo 2024



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
JEFATURA RECURSOS HUMANOS

Código DIR3: E04985901

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL EMAD
Fernando de Queral Pagán
FECHA DE LA FIRMA: 31/07/2017

MINISDEF-DIGENPER

| ENTRADA | FECHA DE REGISTRO (EET) |
|---------|-------------------------|
| | 31/07/2017 11:38:52 |

D-OC-SB-43000000-E-17-031148

JRR/HH

| SALIDA | FECHA DE REGISTRO (EET) |
|--------|-------------------------|
| | 31/07/2017 11:28:47 |

D-ED-CG-23503040-S-17-006829

OFICIO

S/REF.

N/REF. 3040-PL

FECHA 31/07/2017

ASUNTO Formación sobre la trata de seres humanos

DESTINATARIO SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DE TIERRA, ALMIRANTE SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA, GENERAL SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL AIRE

COPIA DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL PERSONAL DE DIGENPER, SECRETARIO GENERAL DEL EMACON, JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN Y APOYO DE LA JRR/HH DEL EMAD

1. En el marco de la lucha contra la violencia de género, están en vigor actualmente la "Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016" y el "Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018".
2. Para dar cumplimiento a lo establecido en los documentos citados, se solicita que, a partir de la fecha, se incluya la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en los contenidos impartidos al personal designado para misiones de paz.
(Para mayor conocimiento sobre el contenido de la materia se puede establecer contacto directo con el Observatorio Militar de Igualdad de la DISERAPER)

3. Asimismo, y al objeto de informar a la Dirección General de Personal sobre estos datos y determinar el grado de cumplimiento de los diversos objetivos que los anteriores documentos asigna al Ministerio de Defensa, se solicita la remisión a esta Jefatura de Recursos Humanos, con periodicidad trimestral, de los siguientes indicadores:

- Número de actividades formativas realizadas en las que se incluya la trata de seres humanos con fines de explotación sexual
- Personas participantes (número y sexo)
- Contenido y ámbito de las acciones formativas

4. La toma de datos y la remisión de esta información se realizará a la vez que el informe sobre "Estadística de Género en Operaciones en el Exterior" (Los datos requeridos deberán referirse a la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
20200V0EZ7CHWYMLRVYDGDGACXCS1C
URL de verificación: <http://sede.defensa.gob.es>
(documentos clasificados no pueden verificarse)



1. En el marco de la lucha contra la violencia de género, están en vigor actualmente la "Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016" y el "Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018".

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en los documentos citados, se solicita que, a partir de la fecha, se incluya la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en los contenidos impartidos al personal designado para misiones de paz.

(Para mayor conocimiento sobre el contenido de la materia se puede establecer contacto directo con el Observatorio Militar de Igualdad de la DISERAPER)





Agenda

- Explotación Sexual y Abuso (SEA)
 - Política de tolerancia cero
 - Violencia Sexual en conflictos (CRSV) versus Violencia de Género (SGBV)
 - SEA políticas/medidas en:
 - NNUU /OTAN / UE
 - RCSNU 2272
 - Trata de personas versus Tráfico de personas
 - Características, perfil de las víctimas, calificación penal.
- 
- 



EXPLOTACIÓN SEXUAL Y
ABUSO (SEA)

Definiciones de SEA

• Explotación Sexual

Cualquier abuso con fines sexuales, aprovechándose de una posición de vulnerabilidad, diferencia de poder (desequilibrio) o confianza, incluyendo, entre otros, el beneficio económico, social o político de la explotación de otros.

• Abuso Sexual

Intrusión física de naturaleza sexual (real o amenaza), ya sea por la fuerza o bajo condiciones de desigualdad o coercitivas.

Toda actividad sexual con un menor (una persona menor de 18 años) se considera abuso sexual.



Definiciones de SEA



- **Acoso Sexual**

Cualquier acercamiento sexual no deseado, solicitud de favor sexual, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual, o cualquier otra conducta de naturaleza sexual que, razonablemente, se pueda esperar o percibir que ofende o humilla a otra persona.

Cuando dicha conducta interfiere con el trabajo, se convierte en una vicisitud para desarrollar el empleo o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

NO EXCUSE • ZERO TOLERANCE
FOR SEXUAL EXPLOITATION AND ABUSE



EXPLOITATION



PROSECUTION



IMPRISONMENT

More information: <https://cdu.unlb.org/>



Diferencia entre CRSV y SGBV

VSC- Violencia Sexual en Conflicto / CRSV- Conflict Related Sexual Violence

- La violencia sexual relacionada con los conflictos se usa frecuente y deliberadamente para **atacar a las poblaciones vulnerables**, infligiendo trauma psicológico, humillación, desplazamiento, etc.
- Motivado por objetivos políticos, militares o psicológicos para controlar territorio, población o recursos.

VG- Violencia de Género / SGBV – Sexual Gender Base Violence

- La violencia sexual basada en el género es la **violencia que se dirige a un individuo** en función de su sexo biológico o identidad de género.
- Incluye abuso físico, sexual, verbal, emocional y psicológico, amenazas, coerción y privación económica o educativa, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas lanzó un programa de formación en línea para la prevención de la explotación y el abuso sexual.

Este programa es obligatorio para todo el personal militar o civil que participa en las misiones ONU y está destinado a fortalecer la formación sobre las normas de conducta y de prevención a la explotación y el abuso sexual. Si quiere acceder al mismo pulse el enlace que se encuentra abajo.

[Formación on-line de NNUU para abordar la explotación y el abuso sexual](#)



RCSNU 2272 (2016)

Urge a los Estados Miembros a :

- **Fortalecer la prevención** a través de formación, monitorización e investigaciones.
- **Fortalecer su aplicación** a través de robustos mecanismos de información.
- **Investigar acusaciones** y apoyar la responsabilidad de su personal.
- **Repatriar** a Unidades militares o policiales **cuando** haya **evidencia creíble** de **explotación y abuso sexual** generalizada o sistémica.



[Consulte aquí la Resolución](#)

★ Quien se encarga de SEA en NNUU?

Imposición de políticas



CG NNUU

- DPO (Dept. de Operaciones de Paz)
- DOS (Dept. Apoyo Operativo)

CG de las MISIONES

- CONDUCT & DISCIPLINE UNITS

Dirección C&D / SEA



DESTACAMENTOS/OFICINAS DE CAMPO

- CONDUCT & DISCIPLINE TEAMS

Info / alegaciones

OTAN



- La política de la OTAN para la Prevención y Respuesta a la SEA se publicó el 18Nov19.

[Consulte aquí el documento](#)

- Otros documentos relacionados con SEA:
 - NATO Code of Conduct, Annex 2 (2 Dec 2013)
 - Bi-Strategic Command 40-1 Directive (2021)
 - NATO/EAPC Women, Peace and Security Action Plan (21 Octubre 2021).
 - La política de la OTAN para la Prevención y Respuesta a la VSC (CRSV) se publicó el 27May21.



Unión Europea



- **Plan de Acción de la UE en Mujeres, Paz y Seguridad (4 Julio 2019)**

Para acceder al documento pulse [aquí](#)

- **Estándares Genéricos de Comportamiento Actualizados para Misiones y Operaciones de PCSD (7 Marzo 2018)**

Para acceder al documento pulse [aquí](#)

EUROPEAN EXTERNAL ACTION SERVICE



SG.GENDER
EEAS Principal Advisor on Gender/Women, Peace and Security

Working document of the European External Action Service

of 4 July 2019

Objetivos del Plan de Acción

- Participación
- Integración de la Perspectiva Género
- Liderazgo con ejemplo
- Prevención
- Protección
- Alivio y recuperación

| | |
|----------------------|---|
| EEAS Reference | <i>EEAS(2019) 747</i> |
| Distribution marking | <i>Standard</i> |
| To GSC | <i>Council bodies (PSC – Nico group)</i> |
| Title / Subject | <i>EU ACTION PLAN ON WOMEN, PEACE AND SECURITY (WPS) 2019-2024</i> |



Council of the
European Union

Brussels, 7 March 2018
(OR. en)

6877/18

COPS 63
CIVCOM 31
POLMIL 22
EUMC 42
CFSP/PESC 221
CSDP/PSDC 115
RELEX 201
COHOM 35

NOTE

From: General Secretariat of the Council

To: Delegations

Subject: Upgraded Generic Standards of Behaviour for CSDP Missions and Operations

Delegations will find attached the Upgraded Generic Standards of Behaviour for CSDP Missions and Operations, as endorsed by the Council at its 3591st meeting held on 22 January 2018.



Un caso real:

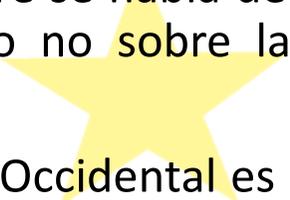


**La trata de niñas con fines
de explotación sexual en
Sierra Leona**

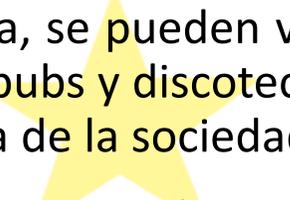




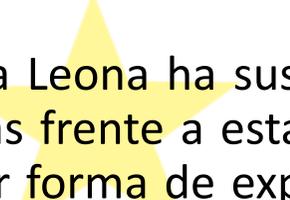
Siempre se habla del uso de la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra, pero no sobre las secuelas que deja a largo plazo en las comunidades afectadas.



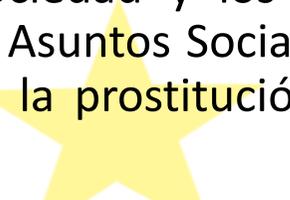
África Occidental es la zona del continente más afectada por la trata con fines de explotación sexual y la mayoría de las víctimas se producen en el interior de los países. En el caso de Sierra Leona, se pueden ver niñas desde los 12 años ejerciendo la prostitución en las calles, bares, pubs y discotecas de Freetown, donde forman parte del paisaje urbano sin que la mayoría de la sociedad se sorprenda.



Una de las peores consecuencias que dejó la guerra civil de Sierra Leona (1991-2002), fue la normalización de la violencia sexual, pues no se llevaron a cabo intervenciones eficaces de reconstrucción social, familiar y personal tras la finalización del conflicto armado.



En el ámbito normativo, Sierra Leona ha suscrito la mayoría de instrumentos internacionales que protegen a las niñas frente a esta práctica. Igualmente, existe una legislación interna que castiga cualquier forma de explotación sexual de menores y las actividades de proxenetas, clientes e intermediarios; principalmente, la Ley de delitos sexuales del 2012 y la Ley contra la trata de seres humanos del 2005.



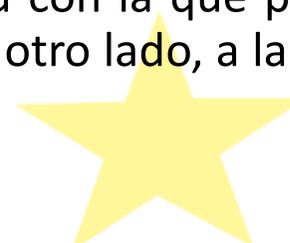
A pesar de ello, la sociedad y los organismos del estado encargados de protegerlas –sobre todo, Policía, Asuntos Sociales, Fiscalía o Jueces– miran a otro lado. Muchos consideran que ejercen la prostitución de manera voluntaria y, a veces, son ellos mismos quienes las utilizan.



Según testimonios de las propias niñas, en ocasiones, la propia Policía las detiene, les quita el dinero de los clientes y les obliga a mantener relaciones sexuales a cambio de dejarlas en libertad.

La mayoría de las niñas que acaban ejerciendo la prostitución, en el algún momento, fueron al colegio. Muchas acabaron en la calle para poder pagar sus estudios; otras fueron entregadas a conocidos de la familia que, supuestamente, les ofrecerían unos estudios; pero, una vez en la ciudad, lo que se encontraron fue la inclusión en las redes de trata. El maltrato o la servidumbre doméstica también son algunas de las razones por las que muchas niñas acaban en la calle. Una vez ahí, otras les hablan de la o el proxeneta que cuidará de ellas y les hará ganar dinero.

Así, otras niñas se convierten en las principales captadoras para la explotación sexual infantil. En cuanto a los beneficios, el proxeneta se queda una parte importante del dinero que ganan, al igual que los intermediarios. Muchas niñas son llevadas por barqueros a las embarcaciones de pesca chinas, coreanas, rusas o libanesas, que atracan por las noches en la bahía de Freetown. Por todo ello, son muchas y urgentes las medidas necesarias para acabar con un fenómeno que además de ser un drama humano, constituye un problema de salud pública. Estas medidas deben estar encaminadas, por un lado, a acabar con la impunidad con la que proxenetes y clientes abusan de estas niñas menoscabando su futuro; y, por otro lado, a la prevención en el seno familiar para que no lleguen nunca a la calle.



**STOP
SEXUAL
EXPLOITATION
AND
ABUSE**





TRATA Y TRÁFICO
DE SERES HUMANOS





LEGISLACIÓN NACIONAL

- Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio (que modifica la L.O. 10/95 de 23 de noviembre, del Código Penal con la inclusión del art. 177 bis). MODIFICADA POR LA L.O. 1/2015
- La Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, modificó parcialmente la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades los extranjeros en España y su integración social.
- La Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, que ha modificado parcialmente el contenido del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en sus párrafos 2 y 3, al objeto de seguir lo establecido en el Convenio del Consejo de Europa, de 16 de mayo de 2005.
- Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos del 28 de octubre de 2011.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que desarrolla la LO 4/2000.



TRATA DE SERES HUMANOS

- El Artículo 177 bis del Código Penal castiga la trata de seres humanos en cuanto a *“captación, transporte, traslado, acogida, recepción o alojamiento cuando se emplee violencia, intimidación, engaño o abuso de situación de superioridad o necesidad o vulnerabilidad con las finalidades siguientes”*:
 - Imposición de trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o mendicidad
 - Explotación sexual (incluida a pornografía)
 - Extracción de órganos



CARACTERÍSTICAS

- Forma más flagrante y escandalosa de degradación del ser humano. Reducido a mercancía
 - Ligado estrechamente a otras realidades sociales:
 - Movimientos migratorios
 - Falta de oportunidades
 - Carencia en materia de derechos humanos
 - Eclósión en los últimos años (no es nuevo)
 - Relacionado con la discriminación de género
 - Violación de derechos fundamentales, libertad y dignidad
 - Necesaria la colaboración internacional
 - Enérgica actuación policial y judicial
 - Protección integral de la víctima
- 

CARACTERÍSTICAS

- Globalización, transnacionalización.
- En el caso de Europa, desintegración del bloque comunista.
- Permeabilización de las fronteras.
- Relación directa fenómeno migratorio y crimen organizado.
- Personas vulnerables social y económicamente.
- Factores económicos y sociales (víctima)
- Factores ajenos a víctima :País destino. (demanda, legislación, políticas migratorias)
- Sociedades patriarcales.
- Altos índices de desempleo (feminización de la pobreza).
- Variación oferta/demanda prostitución.
- Respuestas lentas de los gobiernos.



PERFIL DE LA VÍCTIMA

- Víctima de la situación en su país (educación patriarcado, falta de oportunidades)
 - Edad 18/25 . Menores
 - Regiones de pobreza severa/mundo rural
 - Sociedades patriarcales
 - Bajo nivel cultural
 - Maternidad en solitario/abandono de pareja
 - Episodios de violencia
- 



OBSTÁCULOS DE LAS VÍCTIMAS

- Miedo
 - Aislamiento
 - Falta de libertad
 - Idioma
 - Condiciones laborales penosas
 - Desconocimiento legal/policial
 - Desconfianza hacia todo
 - Manipulación por los traficantes
 - Culpabilización y vergüenza
- 



ORGANIZACIONES CRIMINALES

- Jerarquización. (Antiguos militares).
 - Estructura piramidal.
 - Reparto claro de funciones:
 - Captador,
 - Financiadador
 - Pasador/transportista
 - Falsificador
 - Receptor/controlador/explotador
 - Extrema violencia. (física/psicológica; amenazas, agresiones físicas y sexuales, abortos provocados...)
- 



DIVERSIFICACIÓN DELICITIVA



- Explotación sexual
 - Prostitución coactiva
 - Explotación laboral (no muy extendida)
 - Mendicidad
 - Utilización para comisión de ilícitos penales
- 
- 



Diferencias entre Tráfico y Trata de Personas

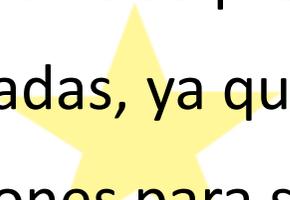


| | CONSENTIMIENTO | EXPLOTACIÓN | TRANSNACIONAL |
|---------|---|--|---|
| TRATA | No hay consentimiento. Mediante coacción, engaño o abuso | Posterior explotación de la víctima: obtener beneficios económicos | Puede producirse entre distintas zonas del mismo país |
| TRÁFICO | Implica consentimiento | Termina con la llegada de los traficados a destino | Siempre transnacional |



OTRAS DIFERENCIAS



- En el Tráfico de personas no se precisa esbozar estrategias de captación muy complicadas, ya que son los inmigrantes los que acuden a las organizaciones para solicitarles su intervención.
 - En el Tráfico de personas las organizaciones exigen el dinero por adelantado antes de que se produzca el traslado al país de destino
 - Las ganancias que los traficantes consiguen son exclusivamente por el traslado y la entrada ilegal mientras que los tratantes consiguen ganancias con las diversas formas de explotación de sus víctimas.
- 
- 
- 

Trata de personas en los países del Este

- Crisis económicas. La pobreza aumenta los riesgos de ser víctima de la trata de personas
- Miles de personas son víctimas de la trata y la mayoría son mujeres. Muchas son vendidas como esclavas y reclutadas mediante avisos de trabajo en el extranjero.
- Las redes de mafias internacionales.
- Cada vez más hombres son víctimas de traficantes que los someten a trabajos forzados.
- NNUU estima que unas 120.000 personas caen cada año en manos de mafias dedicadas a la explotación humana
- Situación en los países del Báltico y resto de ex republicas soviéticas
 - Vigilancia de bares, clubes nocturnos y chats en busca de víctimas.
 - Consciencia del problema, pocos piensan les puede afectar.
- Existen ONG,s para ayudar a las víctimas de trata y explotación a reintegrarse a la sociedad.
 - Carecen de dinero y herramientas para combatir la trata.

Conclusiones

- Extremar el trato exquisito con la población civil y trabajadores locales dentro de las Bases.
- Actuar con ejemplaridad en todas nuestras actuaciones.
- Tener conciencia de Protección de los más vulnerables (minorías, desplazados, refugiados, migrantes, mujeres, niños, ancianos...).
- Observar nuestro entorno para informar de posibles tramas relacionadas con la trata de personas.
- Impedir e informar sobre actuaciones que pudiesen ser constitutivas de explotación, abuso o acoso sexual (Tolerancia Cero).



PRESS RELEASES



SEA cases. Congo peacekeepers accused of sex abuse to leave CAR. (22 June 2017)

About 600 troops from Congo Republic serving as UN peacekeepers in the Central African Republic will be returning home following allegations of sex abuse, the United Nations announced on Wednesday.

President Denis Sassou Nguesso's government "decided to withdraw" the troops deployed in the MINUSCA mission after the Commander complained of misconduct, a UN statement said.

The previous year, 120 troops from the same contingent were sent back following allegations of sexual abuse and exploitation involving at least seven victims, six of whom were children.



SEA cases. Five South Africa peacekeepers face sexual exploitation paternity tests. (25 November 2019)

Five South African peacekeepers are facing paternity tests for the children of four women and a girl who say they were sexually exploited by them in eastern Congo between 2014 and 2016, the United Nations said.

Sexually exploitative relations usually refers to paying for sex with women from vulnerable communities. A flurry of sexual misconduct or abuse claims against aid workers and peacekeepers has become a huge embarrassment for the humanitarian sector in the past months.

Forty allegations of sexual exploitation and abuse were made during the last three months of 2017 against U.N. peacekeeping missions, agencies, funds and programs and implementing partners, it said last month.



PRESS RELEASES

MINUSCA



MINUSCA



15 Sep
2021

UN sends Gabon peacekeepers home from Central African Republic, following abuse allegations



The United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in the Central African Republic (**MINUSCA**) has been made aware of **allegations of sexual abuse of five girls**, according to information received to date, **involving unidentified members of the Gabonese military contingent deployed** in the center of the country

TEST



osce



VERDADERO o FALSO



Cuando presto servicio en una OMP, las normas sobre explotación y abusos sexuales no cuentan en mi vida privada.



Lo que hago en la intimidad de mi casa o fuera del horario de oficina es asunto mío.





FALSO!



Cuando se presta servicio en una OMP, es un representante de la organización tanto durante su tiempo libre como durante su jornada laboral. No tiene las mismas libertades en su "vida privada" que cuando está en su país de origen o trabaja para otra organización. Lo aceptas cuando aceptas el trabajo.



Se le exige un nivel de conducta muy elevado y estricto porque su comportamiento, tanto profesional como personal, siempre se asocia a la imagen de la organización y se refleja en ella.





Sí / No



¿Constituyen la explotación sexual y los abusos sexuales una falta grave?





Sí



La explotación sexual y los abusos sexuales se consideran actos de falta grave y, en algunos casos, pueden considerarse delitos.





Sí / No



¿Se espera que el personal desplegado
en una OMP no tenga relaciones
durante todo el tiempo que esté en
misión?

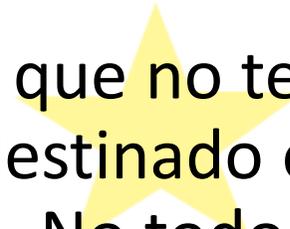




No, pero..



No, no se espera que no tengas relaciones. Sin embargo, estar destinado en una OMP no es un trabajo "normal". No todo el mundo es apto para ello.



No tienes totalmente prohibido mantener relaciones sexuales en tu lugar de destino o base, pero no deben ser explotadoras ni abusivas.





Sí / No



¿Puedo mantener relaciones sexuales con
un nacional del país de acogida?





Sí, pero...



Sí, siempre que no sea explotadora o abusiva.
PERO, se desaconseja totalmente.





Sí / No



Entonces, si no se puede tener sexo con prostitutas ni con menores de 18 años, ¿se puede tener sexo con un ciudadano que no entre en las categorías anteriores y que dé su consentimiento?





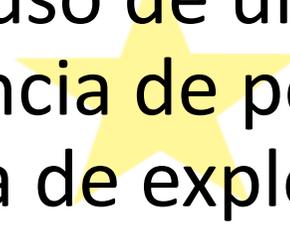
Depende



La atención no se centra en el individuo o en la existencia de consentimiento, sino en la naturaleza de la relación.



Si la relación es un abuso de una posición de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza con fines sexuales, se trata de explotación sexual y está prohibida.



Ser consciente del riesgo ...

El personal de las OMP suele tener un poder considerable sobre la población local. Disponen de dinero, alimentos y cobijo, mientras que la población local puede ser a menudo muy vulnerable y no siempre tener fácil acceso a estos elementos esenciales.

Debido al riesgo de abuso de poder, las relaciones sexuales entre el personal de las OSP y la población local están totalmente desaconsejadas.





¿Cuándo está obligado a informar?



**¿Cuándo están obligados a denunciar los
integrantes de una OMP
la explotación sexual o los abusos sexuales?**





Siempre!



El personal de una OMP está obligado a comunicar sus preocupaciones o sospechas sobre explotación o abuso sexual a la oficina correspondiente de su organización.



Las denuncias deben hacerse de buena fe. La presentación de denuncias a sabiendas de su falsedad constituye una conducta indebida.



Las personas que presenten denuncias que posteriormente resulten ser falsas no se enfrentarán a repercusiones cuando las denuncias se hayan presentado de buena fe.





Sí / No

**¿Se puede denunciar de forma
anónima?**

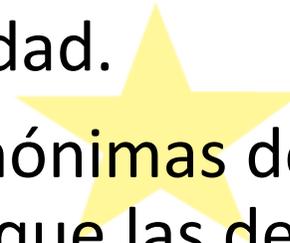




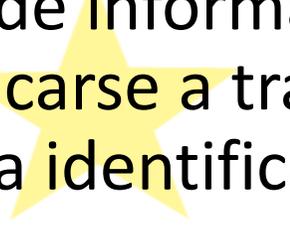
SI



Sí. No todos los denunciantes están dispuestos a revelar su identidad.



Las denuncias anónimas deben tratarse con la misma seriedad que las denuncias en las que se conoce la identidad.



Debido a la obligación de informar, el contenido de la denuncia debe notificarse a través de los canales adecuados, junto con la identificación del presunto autor, si se conoce.





“En las Operaciones tienes un dilema: **mirar hacia otro lado** y tener que vivir el resto de tu vida, tal vez con la idea de que si hubieses hecho algo, podrías haber marcado una diferencia. O, **implicarte**, tal vez con el riesgo de fracaso...”

POC: Coronel CGET **Juan José Lucero Paúl**
Secretaría Permanente de Igualdad (Área Internacional)
630170125 / 8449361
jlucpau@mde.es

*Antiguo Subsecretario DPO
Jean Marie Ghéhenno*